



*Integridad
Competitividad
Sostenibilidad*

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA.
MUNICIPIO DE DIBULLA

CONCEJO MUNICIPAL
NIT. 825000600-2

Acuerdo 005 del 2013

ACUERDO N° 005 Del 2013

"POR MEDIO DEL CUAL SE FIJAN LAS ESCALAS MAXIMAS DE REMUNERACION PARA LOS FUNCIONARIOS DEL MUNICIPIO DE DIBULLA – LA GUAJIRA"

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE DIBULLA – LA GUAJIRA, en uso de sus atribuciones legales y constitucionales y en especial las consagradas por la Constitución Política de Colombia y en especial las establecidas en el Artículo 313 Numeral 6; Ley 136 de 1994, modificada por la 1551 de 2012 y Decreto 1015/2013, y

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno Nacional mediante Decreto número 1015 del 21 de Mayo de 2013, emanado del Departamento Administrativo de la Función Pública, se "Fijaron los límites máximos salariales de los Gobernadores, Alcaldes, Empleados Públicos de las Entidades Territoriales y se dictan disposiciones en materia prestacional para la Vigencia 2013."

Que en virtud de lo señalado en el numeral 6 del Artículo 313 de la Constitución Política de Colombia, se plantea la competencia de los Concejos Municipales para establecer las escalas de asignación Básica, teniendo en cuenta los niveles jerárquicos establecidos por el Decreto 785 del 17 de Marzo de 2005.

Que en base de la escala aprobada por el Concejo, la Alcaldesa Municipal fija los salarios de los funcionarios de sus Dependencias, según lo determina el Artículo 315 numeral 7 de la Constitución política, que establece que son atribuciones de la Alcaldesa, "Crear suprimir o fusionar los empleos de sus Dependencias, señalarles funciones y fijar sus emolumentos con arreglos a los acuerdos correspondientes. No podrá crear obligaciones que excedan el monto global fijado para gastos de personal en el presupuesto inicialmente aprobado."

Que en atención a las limitaciones financieras del Municipio, para el año 2013 se calculó para efectos del incremento de la escala salarial de los funcionarios del Municipio de Dibulla con un incremento base del Tres punto cuarenta y cuatro por ciento (3.44%), dicha cantidad fue aprobada por esta corporación a través del acuerdo 021 del 2012, por medio del cual se aprueba el presupuesto de ingresos y gastos del Municipio de Dibulla para la vigencia fiscal del primero (1) de enero al treinta y uno (31) de Diciembre de 2013, en el artículo 1° con los impuestos para funcionamiento, y artículo 2° con gastos de personal.

Que se hace necesario fijar las escalas de remuneración salarial de los empleados públicos de este Municipio para la vigencia fiscal 2013.
Que en virtud de lo anterior.





*Integridad
Competitividad
Sostenibilidad*

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA.
MUNICIPIO DE DIBULLA

CONCEJO MUNICIPAL
NIT. 825000600-2

Acuerdo 005 del 2013

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: fíjese el límite máximo de las escalas de remuneración de los diferentes niveles jerárquicos para los funcionarios de la Alcaldía Municipal de Dibulla, para el año 2013, los cuales quedan determinados así:

CODIGOS No. CARGOS	GRADO	ASIGNACION MENSUAL 2012	INCREMENTO HASTA 3.44% 2013	
NIVEL DIRECTIVO				
020	6	02	2.271.101	2.349.227
NIVEL PROFESIONAL				
219	3	01	2.090.308	2.162.215
NIVEL TECNICO				
303	1	01	1.750.194	1.810.401
306	6	02	1.027.617	1.062.967
314	1	01	1.056.603	1.092.950
314	2	03	892.221	922.913
367	1	01	1.750.194	1.810.401
367	3	03	1.056.603	1.092.950
367	1	04	788.019	815.127
NIVEL ASISTENCIAL				
407	1	01	600.150	620.795
440	2	01	600.150	620.795

ARTICULO SEGUNDO: autorizar con base a la anterior escala a la Alcaldesa, el Personero (a) y el Presidente del concejo Municipal fijar los salarios básicos Mensuales para cada uno de los empleos de sus dependencias a su cargo y se aplica teniendo en cuenta los códigos para cada empleo que señala el Decreto 785 de 2005.

ARTICULO TERCERO: El Alcalde municipal no podrá fijar salario por encima de los límites establecidos en la escala del Artículo primero del presente Acuerdo.

ARTICULO CUARTO: Las prestaciones sociales y factores salariales serán las establecidas en el decreto 1919 de 2002.





Integridad
Competitividad
Sostenibilidad

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA.
MUNICIPIO DE DIBULLA

CONCEJO MUNICIPAL
NIT. 825000600-2

Acuerdo 005 del 2013

ARTICULO QUINTO: El Alcalde Municipal fijara las escalas de viáticos y gastos de viaje en concordancia con lo establecido por el gobierno nacional para los empleados públicos y lo establecido por el artículo 5°, parágrafo 1° del Decreto 1015, del 21 de Mayo de 2013 emanado del Departamento Administrativo de la Función Pública “por el cual se fijan las escalas de viáticos”

ARTICULO SEXTO: Fijar subsidio de alimentación mensual a los funcionarios que devenguen asignaciones básicas mensuales no superiores a **UN MILLON DOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL TRECIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS (\$1.295.383)** de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1015 de 2013 equivalente a **CUARENTA Y SEIS MIL CIENTO NOVENTA Y DOS PESOS (\$46.192).**

ARTICULO SEPTIMO: Fijar auxilio de Transporte mensual a funcionarios que devenguen asignaciones básicas mensuales hasta dos (2) veces salario mínimo legal de acuerdo al Decreto 2739 de 2012 equivalente a **SETENTA MIL QUINIENTOS PESOS (\$70.500.00).**





Integridad
Competitividad
Sostenibilidad

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA.
MUNICIPIO DE DIBULLA

CONCEJO MUNICIPAL
NIT. 825000600-2

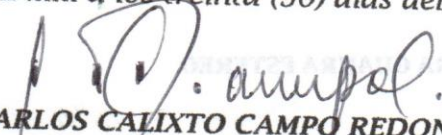
Acuerdo 005 del 2013


ARTICULO OCTAVO: Ordenar a la Secretaria de Hacienda Municipal, realizar los ajustes necesarios al presupuesto para el cumplimiento del presente acuerdo.

ARTICULO NOVENO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su aprobación, sanción y publicación, deroga todas las disposiciones que les sean contrarias y surte efectos fiscales a partir del 1° de Enero de 2013.

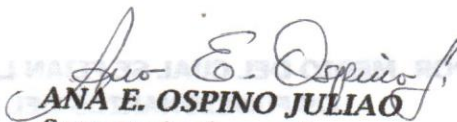
PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Recinto Camilo Ragonesi Valdeblanquez del Concejo Municipal de Dibulla a los treinta (30) días del mes de Julio del 2013.

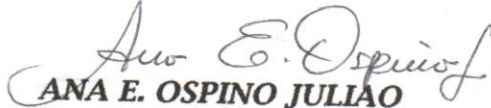

CARLOS CALIXTO CAMPO REDONDO
Presidente


JACOBO ALBERTO COTES MOSCOTE
Primer Vicepresidente


LEOVANIS FRANCISCO SUAREZ MENA
Segundo Vicepresidente


ANA E. OSPINO JULIAO
Secretaria General

La Secretaria General del Honorable Concejo Municipal de Dibulla, hace constar que el presente acuerdo surtió sus dos debates correspondientes el primero el 26 de Julio y el segundo el 30 de Julio del 2013.


ANA E. OSPINO JULIAO
Secretaria General.



Oficina Talento Humano
Nit. No. 825.000.134-1

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA
MUNICIPIO DE DIBULLA




ACUERDO NÚMERO 005 DE 2013

**"POR MEDIO DEL CUAL SE FIJAN LAS ESCALAS MAXIMAS DE REMUNERACION PARA
LOS FUNCIONARIOS DEL MUNICIPIO DE DIBULLA – LA GUAJIRA"**

SANCIONADO:

PUBLIQUESE, EJECUTESE Y CUMPLASE

Dado en Dibulla, La Guajira a los Treinta y Un (31) días del mes de Julio de 2013.


SILVIA MERCEDES OSPINO BERMUDEZ
Alcaldesa Municipal

LA SUSCRITA GERENTE DE LA EMISORA GUAJIRA ESTEREO

CERTIFICA:

Que por esta emisora se público el ACUERDO No. 005 de 2013.

**"POR MEDIO DEL CUAL SE FIJAN LAS ESCALAS MAXIMAS DE REMUNERACION PARA
LOS FUNCIONARIOS DEL MUNICIPIO DE DIBULLA – LA GUAJIRA"**

El Presente Acuerdo No. 005 de 2013, se publico hoy 02 de Agosto de 2013, en el horario
comprendido de 7:00 a.m a 10:00 a.m

Para constancia se firma por:


ALEXANDER PALACIO LOPEZ
Gerente

Centro Administrativo Municipal: Carrera 4 No. 5-43 Dibulla, La Guajira - (5) 720 0255 / 720 1315 www.dibulla-laguajira.gov.co